Diputación de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 4897/21 de 4 de noviembre

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN MARILLAC PARA EL SOSTENIMIENTO DEL PISO DE ACOGIDA A MUJERES JOVENES EN SITUACIÓN DE DESAMPARO "ROSALIA RENDU" UBICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA. AÑO 2021.

En la ciudad de Salamanca, 25 NOV 2021

R E U N I D O S

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. Francisco Javier Iglesias García**, con D.N.I. número 07996257P., actuando en nombre y representación de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, con capacidad legal necesaria para celebrar este Convenio en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

De otra, [redacted] con [redacted] Presidenta de la **"Asociación Marillac"**, con CIF núm.G80001779 en nombre y representación de la misma y en la que concurre la capacidad legal necesaria para celebrar este acto.

E X P O N E N

La Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, establece como uno de sus objetivos la prestación de atención integral a las mujeres con problemas de violencia de género y a otras mujeres con necesidades especiales por razón de género.

Por otro lado, esta ley considera como entidades para la igualdad de oportunidades aquellas personas jurídicas, públicas o privadas que realicen actividades de apoyo, información, atención, o cualquier otro tipo de ayuda para la mujer a favor de la igualdad de oportunidades. Dichas entidades deberán encontrarse inscritas en el Registro de Entidades y Centros.

La "Asociación Marillac" es una asociación inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Asistencia como entidad para la igualdad de oportunidades al amparo del Título II del Decreto autonómico 6/2000, de 13 de enero, de Acreditación y Registro de Entidades y Centros de Asistencia a la mujer en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El Piso de Acogida "Rosalía Rendú", ubicado en la ciudad de Salamanca, tiene por objeto prestar asistencia a mujeres en situación de abandono y sin cargas familiares y fue inscrito en el Registro de Entidades y Centros de Asistencia a la Mujer con el número *GgmRc/PT/SA/2011/01*.

La "Asociación Marillac", a través de su piso de acogida Rosalía Rendú, sito en Salamanca, viene cumpliendo las funciones que las disposiciones vigentes asignan a los servicios respectivos en el sector del apoyo a la mujer, considerando por ello la firma de un Convenio entre la Diputación Provincial y la "Asociación Marillac", como el mecanismo jurídico más adecuado para establecer la colaboración en el seguimiento, apoyo técnico y gastos de mantenimiento del Centro.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración de las partes firmantes para la prestación en la casa de acogida "Rosalía Rendú" del servicio de alojamiento, manutención, apoyo y asesoramiento a mujeres jóvenes en especial situación de desamparo.

SEGUNDA. - APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial se compromete a aportar a la "Asociación Marillac", una vez firmado el presente Convenio, la cantidad de cuatro mil euros (4000,00 €) para financiar los gastos de mantenimiento del Piso de Acogida de la Asociación durante el presente año.

TERCERA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

La "Asociación Marillac" se compromete a:

- Justificar el desarrollo de las actividades subvencionadas y el empleo de los fondos públicos.
- La Asociación contará en el Piso de Acogida con una persona responsable que ostentará la titulación propia del ámbito del apoyo, la asistencia y/o la educación social, la cual deberá elaborar un informe-memoria completando todos los datos y actuaciones que se han llevado a cabo con las mujeres durante su estancia en Piso de Acogida. Dicho informe será remitido al Área de Bienestar Social junto con el resto de la documentación justificativa del convenio.
- Asistir a las reuniones de seguimiento del convenio que se pudieran convocar por cualquiera de sus partes firmantes.
- Llevar un registro de usuarias, así como una Memoria anual acreditativa del grado de realización de los compromisos concertados. El piso priorizará en su acogida, ante situaciones homogéneas, a las usuarias provenientes del ámbito territorial de la provincia de Salamanca.
- Informar a la Diputación de Salamanca del número anual de personas de la provincia usuarias de la Casa de Acogida a fecha 31 de diciembre.

QUINTA. - COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

- Derivar, mediante informe social, los casos detectados por los Servicios Sociales provinciales, que sean susceptibles de ocupar una plaza en la Casa de Acogida. **ANEXO IV.**
- Asistir a las reuniones de Seguimiento del Convenio.
- Colaborar, con el personal del Piso de Acogida, cuando resultare procedente, en la atención y seguimiento de las mujeres, coordinando las actuaciones.

SEXTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 que se deriven del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la estipulación cuarta.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables** los siguientes:

a) Los costes del personal técnico de la Asociación que preste sus servicios en el Piso de Acogida.

b) Honorarios de servicios prestados a la Asociación por profesionales (asesoramiento jurídico, servicios contables, etc.).

c) Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Casa de Acogida (material de oficina, gastos de correos, gastos de telefonía, gastos de farmacia, agua, luz, material de aseo, higiene y limpieza y coste de las reparaciones).

d) Gastos de alimentación de las mujeres acogidas en el piso de la Asociación.

e) Gastos de alquiler de la Casa de Acogida (alquiler y gastos de comunidad).

f) Los gastos de desplazamientos de las mujeres acogidas en la Casa de Acogida.

SÉPTIMA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

a) Los gastos de protocolo.

b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.

c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.

e) Los gastos de procedimientos judiciales.

f) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación

g) Los impuestos personales sobre la renta.

OCTAVA: PAGOS Y JUSTIFICACIONES

A. Tramitación de pagos:

A la firma del presente convenio, la Diputación de Salamanca procederá a abonar a la "Asociación Marillac", mediante un pago único, la cantidad de *cuatro mil euros (4000,00 €)*, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B. Documentación justificativa

La justificación del cumplimento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto**, con mención de los resultados obtenidos y procedencia de las mujeres atendidas, así como documentación gráfica (si existiera) elaborada para el desarrollo del proyecto subvencionado.

2. **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

   2.1. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. **(ANEXO I)**

2.2. Relación de facturas imputadas al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación, en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXO II y III).**

2.3. Documentos justificativos del gasto: Presentación **en documento original** de **facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio,** con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Por parte de la entidad subvencionada, deberá consignarse en los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio, **el estampillado** haciendo constar que el **gasto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial** para el **año** correspondiente, el **porcentaje** de imputación con cargo al convenio y el **importe** imputado al mismo.

Si en los documentos de gasto presentados no se hace constar porcentaje y cuantía de imputación, se entenderá imputado, con cargo al convenio, el importe total reseñado en el documento justificativo del gasto.

2.4. Documentos justificativos del pago: Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite: en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibí", con la firma y sello del emisor, o bien deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

NOVENA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente hasta el 28 de febrero del 2022 inclusive, siendo éste improrrogable.
2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado

c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula séptima.

d) Encontrarse inscritas en el Registro de Entidades y Centros de la Junta de Castilla y León y cumplir el resto de requisitos establecidos en el Decreto 6/2000, de 13 de enero, por el que se regula la acreditación y registro de entidades y centros de asistencia a la mujer en Castilla y León.

DÉCIMO PRIMERA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMO TERCERA. - CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

DÉCIMO CUARTA. - RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición.

DÉCIMO QUINTA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La Excma. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DÉCIMO SEXTA. PUBLICIDAD

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excma. Diputación Provincial para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica el logotipo de la misma.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

La duración del presente Convenio tendrá efectos desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021 y en todo caso, hasta que finalicen los efectos del mismo, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA ASOCIACIÓN

LA PRESIDENTA

Fdo. [redacted]

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EL PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. [redacted]

A N E X O I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN MARILLAC AÑO 2021.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: *(Descripción Básica)*		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: *(Usuarios, etc..)*		
Total ingresos actividad		

En....., a..... de..... de.....

LA PRESIDENTA

Fdo.:.....

A N E X O I I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACION MARILLAC AÑO 2021.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS

RELACIÓN CLASIFICADA DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	FECHA PAGO
			TOTAL ...				

Salamanca, a de de 202__.

LA PRESIDENTA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA PRESIDENCIA

Fdo. _____

[redacted]

Diputación de Salamanca

[redacted]

Decreto de Presidencia nº 4897/21 de 4 de noviembre

A N E X O III

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN MARILLAC, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	CATEGORIA LABORAL	MES	IMPORTE IMPUTADO DE NÓMINA LÍQUIDA	IMPUTADO IRPF	IMPUTADO S. SOCIAL TRABAJADOR	IMPUTADO S. SOCIAL EMPRESA	SUBTOTAL IMPUTADO SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL IMPUTADO (Nómina+IRPF+S.SOCIAL)

En _____, a ___ de_____ de 202

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA PRESIDENCIA

Fdo. _____

A N E X O IV

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACION MARILLAC AÑO 2020.

MODELO DE INFORME DE DERIVACION A LA CASA DE ACOGIDA ROSALIA RENDÚ-ASOCIACIÓN MARILLAC

D/Dña. ....., como trabajadora social del CEAS de ..... que pertenece al Área de Bienestar Social de la Diputación de Salamanca

INFORMA

1.- Datos de la mujer que se deriva:

- Nombre
- NIF o documento análogo
- Edad
- Dirección
- Teléfono/contacto.

2.- Antecedentes y situación actual

3.- Motivación para la derivación

4.- lugar, fecha y firma

De lo que se informa habiendo recabado los datos personales del interesad/a, conforme a lo establecido en el Reglamento UE2016/679 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD)